



Pautas de imprescindible aplicación a partir de FEBRERO 2024

En razón de que en esta Delegación Provincial se viene aplicando una doble instancia de auditoria a las facturaciones de los prestadores, a modo de recordar normas vigentes se informa que a partir de **01 FEBRERO 2024**, deberá tener en cuenta las siguientes pautas a los efectos de **evitar débitos** innecesarios:

1. Excepto las prestaciones que conforman parte del “Listado de prácticas médicas ambulatorias que no requerirán autorización”, todas las demás prestaciones, tanto ambulatorias como las de internaciones, deberán estar expresa y formalmente autorizadas con:
 - **Firma del Profesional Médico Autorizador de la Delegación Provincial Jujuy**
 - **Sello Aclaratorio del Profesional Médico Autorizador de la Delegación Provincial Jujuy**
 - **Fecha de autorización de la prestación**

En caso que el prestador no cuente con este requisito primordial de autorización por parte de IOSFA, no habilitará la realización del mismo.

2. Para contar con la habilitación de la realización de la práctica, continua siendo obligatoria para todas las prestaciones (excepto las liberadas de autorización) la confección del boucher que emite la Delegación Provincial, en el Sector de Autorizaciones, tanto de modo presencial como de modo virtual.

Única vía formal de autorización virtual de prestaciones - correo del sector de autorizaciones:
autorizaciones.jujuy@iosfa.gob.ar

3. Una vez producida la internación, prorroga, prácticas (ej.: laboratorio, RMN, TAC, Doppler etc.,) y/o cirugía (no programada), el prestador tendrá hasta el 1er día hábil subsiguiente de producida la prestación para solicitar la autorización correspondiente. En caso de superar dicho término deberá presentar nota justificando los motivos por los cuales no se gestionó en el tiempo previsto, a los efectos de la consideración del Profesional Médico Autorizador de la Delegación Provincial Jujuy.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 enero de 2024.-